



ORDENANZA N° 009/2020

GRAL. RACEDO, (E. R.), MAYO 2020

Visto:

La problemática de los animales sueltos en lugares públicos y terrenos baldíos, siendo en su mayoría de la especie equina; y

Considerando:

Que, dichos animales pueden provocar daños materiales u ocasionar accidentes si no se los tiene en las condiciones necesarias;

Que, la presencia de animales no domésticos en la vía pública continúa siendo un problema de seguridad;

Que, vecinos de distintos barrios de la comuna han hecho llegar sus reclamos en repetidas oportunidades, requiriendo una pronta solución real;

Que, se entiende por "presencia de animales sueltos en la vía pública" al que se hallare en las calles, vereda, rutas, caminos, plazas y paseos de jurisdicción comunal, como así también aquellos que se encontraran en terrenos de propiedad particular o estatal no resguardados por alambrados perimetrales.

Que, se toma de conformidad las facultades conferidas por la Ley 25.675 "Ley General de Ambiente" a la cual adhirió el Consejo comunal en al Ordenanza 013/2020;

Que, es responsabilidad de la Comuna velar por el bienestar de la salud de sus habitantes y los espacios de uso público, sin excepciones;

Por ello;

SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.

JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
GENERAL RACEDO - E.R.



El Consejo Comunal de General Racedo ha Sancionado la siguiente Ordenanza:

Art.1°.- Queda prohibido en todo el ámbito de la Comuna de Gral. Racedo la presencia de animales sueltos, así como también su ubicación en los espacios públicos, como ser plazas, parque, polideportivo, y terrenos baldíos pertenecientes a la comuna.

Los equinos podrán tenerse solo en buenas condiciones de higiene y sanidad. El lugar deberá mantenerse limpio y libre de olores.


Art.2°.-Procedimiento: Si se hallaren animales sueltos en contravención a lo expuesto en el Artículo 1°, será competencia del organismo Comunal confeccionar el acta de comprobación pertinente, para aplicar las sanciones que se crea conveniente según amerite la situación.

Art.3°.- si el animal no se encuentra con su marca correspondiente, o no se hallaren los dueños, será trasladado a la dependencia policial hasta que se presente el responsable, alegando con la documentación que acredite que dicho animal es de su pertenencia.

Transcurridos los 15 días y en el caso que su propietario no lo reclame la Comuna de General Racedo podrá disponer del equino para su reubicación en Instituciones donde se utilice para educación o tratamiento de equinoterapia, la Policía Montada, la Policía Rural o para su venta en feria, recuperando el gasto ocasionado por su cuidado.

Art.4°: El incumplimiento de la presente ordenanza será multado por lo que el organismo competente decida dependiendo circunstancias, cantidad de avisos previos, quejas y daños.


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
GENERAL RACEDO - E.R.



Los fondos provenientes de la aplicación de las multas, o por cualquier otro concepto derivado de la aplicación de la presente, estarán destinados, fundamentalmente a cubrir los gastos ocasionados por el caso en cuestión, en primera instancia, y lo restante a mejorar los espacio públicos de la Comuna

Art.5°: las multas se realizarán una vez aplicado y obtenido el código tributario de la Comuna de General Racedo.

Art.6°.- Hasta la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 5°, facúltase a la Comuna a tomar como medida supletoria:

- a) Confeccionar Actas para notificar a los vecinos infractores;
- b) Ante reincidencia, cobrar los gastos operativos por infracción (a saber: devolución de los costos de reparación por daños, del tiempo hora de los empleados ocupados en ese tema, etc.);
- c) Instancia siguiente al ítem anterior, practicar liquidación y ejecutarla.

Art.7°: Regístrese, comuníquese y archívese.-


SELENE KAPOBEL
SECRETARIA
COMUNA GRAL. RACEDO - E.R.


JULIO DEMARTIN
PRESIDENTE COMUNAL
GENERAL RACEDO - E.R.